

Inteligencia artificial: ¿Esperanza o Amenaza para el Estado de Derecho?

Matías Vásquez Uribe.

Programa de Derecho – IV Año

mivasquez1@miuandes.cl

En los últimos años se ha producido un gran avance en tecnología; la cual, en parte, busca mejorar la calidad de vida de las personas a través de saciar tanto sus necesidades básicas como las complejas.

Con la idea de conseguir este objetivo se han diseñado diversas herramientas tecnológicas; entre ellas está la Inteligencia Artificial –en adelante IA-. Precisamente, una forma sencilla de ver la IA es como un proyecto científico que agiliza varios tipos de actividades, dando un soporte informático al ser humano.

En esa dirección, se ha vuelto común que se hable del programa ChatGPT, que ha sido definido, por académicos de la Universidad de Chile, como un “modelo de inteligencia artificial que puede interactuar con los usuarios a través de mensajes de texto”.

Dicho programa conceptualiza a la propia IA como “una rama de la informática que se enfoca en el desarrollo de sistemas y programas de computadora capaces de realizar tareas que normalmente requerirían la inteligencia humana”. He aquí el problema.

Al ser un sistema con muchos datos, se puede dar la posibilidad que entregue información que no ha sido comprobada o verificada, o peor, que realmente, no exista, y fue inventada por los distintos programas que utilizan una IA.

De tal modo, esta herramienta puede ser muy útil para el desarrollo humano, pero también puede llegar a transgredir ciertos elementos de la sociedad política en la cual nos desenvolvemos; al tiempo que afectar nuestras libertades y derechos, en caso de no ser regulada correctamente.

Ciertamente, esta tecnología ha sido muy utilizada en las empresas que se dedican al comercio, la automatización de los trabajos o actividades del sector primario y secundario de la economía. Sin embargo, se da el remplazo de la mano de obra humana, para tener un mejor rendimiento y ser más eficiente, tener excedentes económicos, esto, con la intención de ir dejando de lado los factores humanos que puedan entorpecer el desarrollo económico.

Sin duda, es una realidad de la cual, el derecho no puede desconocer y hacerse ajeno: Resulta que, nuestra Constitución vigente, en su artículo 19 numeral 16, garantiza la libertad de trabajo y su protección. La IA puede ser muy positiva, pero está afectando la libertad al trabajo de muchos individuos, quitándoles su forma de aportar laboralmente a la sociedad, por lo que sería correcto regularizar la cantidad de puestos de trabajo que un IA pueda ocupar dentro de las empresas, ya sean de carácter público o privadas.

Incluso, los puestos que dan más rentabilidad podrían ser utilizados por esta tecnología, solo debe asegurarse un porcentaje adecuado de personas dentro de las organizaciones industriales, para que puedan llevar a cabo la libertad constitucional anteriormente mencionada.

Otro ejemplo concreto sería lo que establece nuevamente el artículo 19 numeral 4 de la Constitución, esta norma asegura la protección a la vida privada, a la honra y a los datos personales de los individuos.

La IA puede contener muchos tipos de datos, los cuales actualmente son de conocimiento público, pero puede ocurrir lo siguiente: al tener acceso a un campo de datos más personal, tal vez, existe el riesgo que esta pueda expandir

la información privada de personas, las cuales pueden ser 100% legítimas y legales, que tengan un grado de reserva importante.

Las prácticas más íntimas de un ser humano y su interacción con otras personas podrían estar en peligro con esta tecnología. Otorgar información privada o privilegiada, invadir su privacidad y publicar sus datos de mayor importancia o lo peor, que estos “programas” inventen información falsa sobre una determinada persona, serían algunas de las consecuencias de la ilimitada aplicación de la IA en la vida diaria.

En nuestro ordenamiento jurídico, la protección de la información personal, que estén actualizados los datos públicos y las correcciones de aquellos que fuesen antiguos o incluso falsos, es de vital importancia y fundamental para la vigencia total de un Estado de Derecho, tanto así, que esta institución se ha denominado en la dogmática constitucional como “*habeas data*”.

Por las razones y observaciones anteriormente señaladas, me parece que la IA es una herramienta útil para el desarrollo humano, no obstante, debe ser regulada por el Derecho y que su existencia y aplicación sea objeto de relevancia jurídica, con el fin de prevenir su uso para malas prácticas y fines perversos, que afecten de manera profunda y sustancialmente al Estado de Derecho e imperio de la ley.